



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: **DESIGNACION DE GUARDAS**
RADICADO: **080013110003-2021-00472-00**

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).**

Visto el Informe secretarial que antecede, el Juzgado procede a realizar el estudio de la presente demanda para su admisión para lo cual toma en cuenta los siguientes,

HECHOS

1. Se presentó demanda **DESIGNACION DE GUARDAS** presentada por la señora **YENIS LEONOR TORRES NAVARRO** a través de apoderado judicial con respecto de los menores **JOSE LUIS ESQUIVEL TORRES y CHARLES SEBASTIAN ESQUIVEL TORRES**.

2.No se aportó el registro civil de nacimiento del menor **CHARLES SEBASTIAN ESQUIVEL TORRES**.

Teniendo en cuenta los hechos arriba descritos el despacho procederá a pronunciarse de fondo previa las siguientes.

CONSIDERACIONES

Efectuado el estudio pertinente a la presente demanda para su admisión, la parte actora solicita ser designada como guardadora de los menores **JOSE LUIS ESQUIVEL TORRES y CHARLES SEBASTIAN ESQUIVEL TORRES**.

Revisada la demanda, se observa la ausencia del documento anteriormente descrito, por lo que se requiere que la parte interesada aporte el documento en formato PDF, para lo cual, el Juzgado ordenará colocar en la secretaría la presente demanda a fin de que sea subsanada por la parte interesada para lo cual se le concederá un término de 5 días so pena de rechazo.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmítase la presente demanda por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Concédase a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos de que adolece la demanda.

TERCERO: Adviértasele a la parte demandante que debe subsanar la totalidad de los puntos expuestos y/o aclararlos conforme lo ordenado so pena de rechazo.

CUARTO: Téngase al Dr. **JORGE LUIS NOGUERA RIVADENEIRA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **32.877.429** y TP No. **293.585** del CSJ como apoderado judicial de la señora **YENIS LEONOR TORRES NAVARRO** en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

DAGD

Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

84d953cebc1e1ee9c50aa727bf4fa2ad28aa54debbb06a49b2dec919345dd02c

Documento generado en 18/11/2021 01:49:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Juzgado Tercero de Familia

De Barranquilla

Estado No. 188

Fecha: 19 de noviembre de 2021.

Notifico auto anterior de fecha

18 de noviembre de 2021.

Marta Ochoa Arenas

Secretaria